Privilegio Corrimas y arriba de lo que
Carrasco el D. Francisco de Yguer, a quien se
Cometio, se acordo que alonso garcia y Barquer
Arrendador que a sido de las alcabalas y
rentas reales, el año pasado de mil seis cientos y
sesenta y ocho de lo que debe de ellas pague a la parte
del D.o Juan Lucas para el tiempo, de un y veinte
y nueve mil novecientos y noventa y tres mrs
de la renta entera del año pasado de
mil seis cientos y sesenta y ocho de los diezmos
y treinta y seis mil novecientos y sesenta
y seis mrs que por su privilegio de Corrimas tiene
sobre las alcabalas, y que lo demas
a cumplimiento al D.o Bacante de los
Lados de ellos rentas. para cosas de su Ser
vicio y por me parte de pago. y los demas recaudo
de Persona legitima, con lo cual se le
acuerde mandasen se le restituan y pasen
en cuenta los dos cientos y veinte y nueve
mil novecientos y noventa y tres mrs de lo
dicho de las alcabalas sin notar
recado alguno tomando, la razon de el acuerdo
el D. Francisco de Yguer. —

Acuerdo

Y el D.o Don Pedro Ginor presbitero Curador de
Don Juan de Ginor pidio se le diesen veinte y ocho
mil quinientos mrs, y se le vea la decima de
tres tercios y se le cumplieron por su declaracion
de el año pasado de mil seis cientos y sesenta y ocho
y Conforme a lo que se le acordo el D. Francisco de
Yguer, acordo la ciudad = que alonso garcia
Barquer arrendador que a sido de las al
cabalas y rentas reales el año pasado